DECRETO 1907 DE 2014

(octubre 1°)

D.O. 49.291, octubre 1° de 2014

por el cual se designa Director del Departamento Nacional de Planeación ad hoc.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1, del artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 63 de 1923, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Ministros con fundamento en el principio de verdad sabida y buena fe guardada consagrado en el artículo 8° de la Ley 63 de 1923, aceptó el impedimento manifestado por el señor Director del Departamento Nacional de Planeación, doctor Simón Gaviria Muñoz, para conocer y decidir sobre todos los temas relacionados con exenciones, fijación de aranceles, tarifas postales o medidas que se adopten sobre aspectos relacionados con el papel o insumos que se requieran para su elaboración;

Que en caso de que el recusado o de quien el impedimento fuese aceptado, hubiere de separarse del conocimiento del negocio será el Presidente de la República quien adscriba la decisión del asunto a otro cualquiera de los directores del Despacho;

Que el Presidente de la República con fundamento en el principio de verdad sabida y buena fe guardada consagrado en el artículo 8° de la Ley 63 de 1923, determinó nombrar como Director del Departamento Nacional de Planeación ad hoc al Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), doctor Mauricio Perfetti del Corral,

DECRETA:

Artículo 1°. Nómbrase como Director del Departamento Nacional de Planeación ad hoc al doctor Mauricio Perfetti del Corral, Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para conocer y decidir sobre todos los temas relacionados con exenciones, fijación de aranceles, tarifas postales o medidas que se adopten sobre aspectos relacionados con el papel o insumos que se requieran para su elaboración.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 1° de octubre de 2014.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN